Buenos Aires, 3 de Julio de 2013

SR. PRESIDENTE

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

DR. GUILLERMO CRAPISTE

S\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_\_D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Interuniversitario Nacional, con el fin de enviarle una propuesta de Documento para el relevamiento de sistemas de ingreso en las Universidades Nacionales Documento, a los efectos de que sea circulado a los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos para su consideración.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Lic. María Catalina Nosiglia

Secretaria de Asuntos Académicos

Universidad de Buenos Aires **Propuesta de Documento para el relevamiento de sistemas de ingreso en las Universidades Nacionales**

Este documento recoge parte de los debates generados en el marco de la Primera Jornada de Secretarios Académicos realizada en la Universidad Nacional de Tucumán -los días 18 y 19 de junio de 2013-, en la que se constituyó una comisión de trabajo[[1]](#footnote-2) que abordó los siguientes temas: masividad en el contexto de la educación superior universitaria, inclusión, ingreso universitario y articulación con el nivel secundario.

En el seno de la comisión, se acordó la elaboración de un instrumento de relevamiento que permita sistematizar las características de los sistemas de ingreso en las Universidades Nacionales, con el propósito de analizar las modalidades que tienen los mismos en cada institución y avanzar en la recopilación de información que contribuya a la discusión sobre las políticas de ingreso universitario y la inclusión en la Universidad.

El producto de este trabajo tiene como objetivo recopilar información y comparar las propuestas de las universidades nacionales sobre los diferentes tramos de ingreso a la universidad que funcionan actualmente. Todo sistema de ingreso a universidad ya sea de forma explícita o no tiene unos fundamentos político- institucionales y pedagógicos que los sustentan.

Asimismo, en el marco de la reunión también se destacó la existencia de publicaciones e investigaciones en la materia y se propuso generar un repositorio bibliográfico que incluya publicaciones, relatos de experiencias, investigaciones producidas en el marco de las universidades.

Actualmente, la Ley de Educación Superior N° 24.521 (LES) establece, en materia de acceso a la educación superior, el requisito de la finalización del nivel secundario, con alguna excepción a personas de más de 25 años que acrediten los saberes necesarios (art 7 y 29)[[2]](#footnote-3). Asimismo, establece que cada institución establecerá su forma de ingreso, ampliando esta potestad a las facultades en caso de universidades con una matrícula superior a los 50.000 alumnos (art. 50)[[3]](#footnote-4).

Por otra parte, entre los derechos a los estudiantes se incluye el acceso al sistema sin discriminaciones de ninguna naturaleza[[4]](#footnote-5).

Debido a que cada institución puede establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes, así como el régimen de equivalencias, se puede observar diferentes modalidades de ingreso entre las universidades nacionales.

Algunas categorías para el análisis

# Los diferentes tramos de acceso a las carreras de grado de las Universidades Nacionales se pueden agrupar según:

***a) Ubicación***:

- Preuniversitario: cuando se trata de un ciclo previo, no curricular.

- Curricular: se trata del primer tramo de la carrera.

***b) En cuanto a su currícula:***

-General: es común o tiene un tramo común por área disciplinar o carrera

-Orientado: es diferenciado o tiene un tramo diferenciado según área disciplinar o carrera.

-Específico: es característico de un área disciplinar o carrera.

***c) Modalidad:***

-Presencial

-Semipresencial

-A distancia

***d) Funciones:*** puede ser

-Orientación

-Nivelación

-Socialización

-Articulación

-Selección

***e) Selectividad:***

- Irrestricto y directo: el título secundario o equivalente es condición suficiente para ingresar a la carrera universitaria.

**-** Selectivo sin cupo: es necesaria una instancia de evaluativa previa.

- Selectivo con cupo: la aprobación de la instancia evaluativa es condición necesaria, pero no suficiente para el ingreso.

En Anexo I se presenta el ordenamiento de las categorías de clasificación.

**Anexo I**

Ficha para la presentación de la información sobre sistema de ingreso

1. Descripción del tramo ingreso

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ubicación | Currícula | Modalidad | Función | Selectividad | Duración (tiempo) | Asignaturas que lo componen | Momento del año en que se dicta |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

1. Presentación sintética de los fundamentos político-institucionales y pedagógicos que sustentan el tramo de ingreso. Citar algunas dimensiones en que se expresen estos fundamentos.
2. Perfil de los docentes (sólo docentes de disciplinas o no?, formación pedagógico didáctica tienen? y el área de investigación donde se desarrollan?).
3. Curso financiado o gratuito?
4. Tienen acciones previas de articulación con las escuelas medias? Describa el tipo de acción.
5. Características de los alumnos ingresantes?
6. Breve evaluación del tramo de ingreso.
7. Repositorio. Reseñe actividades de investigación referidas al tema.

**Maria Catalina Nosiglia y Verónica Mulle (UBA)**

**1 de julio 2013**

1. La comisión estuvo conformada por representantes del Consejo Interuniversitario Nacional y las siguientes Universidades Nacionales: de San Juan, de Misiones, de Tucumán, del Sur, del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Arturo Jauretche, del Comahue, de Salta, de Chilecito, de Catamarca, de Entre Ríos, de Buenos Aires, de Río Negro, de Cuyo y de Río Cuarto. [↑](#footnote-ref-2)
2. La LES establece en el art. 7º que “para ingresar como alumno a las instituciones de nivel superior, se debe haber aprobado el nivel medio o el ciclo plomado de enseñanza. Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.” Asimismo, en el art. 29 define los alcances de la autonomía académica e institucional de las instituciones universitarias, entre los que incluye la atribución de “j) Establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes, así como el régimen de equivalencias” [↑](#footnote-ref-3)
3. El artículo 50 de la LES establece que “Cada institución dictara normas sobre regularidad en los estudios, que establezcan el rendimiento académico mínimo exigible, debiendo preverse que los alumnos aprueben por lo menos dos (2) materias por año, salvo cuando el plan de estudios prevea menos de cuatro (4) asignaturas anuales, en cuyo caso deben aprobar una (1) como mínimo. En las universidades con más de cincuenta mil (50.000) estudiantes, el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes será definido a nivel de cada facultad o unidad académica equivalente.” [↑](#footnote-ref-4)
4. El artículo 13 de la LES fija entre los derechos de los estudiantes de las instituciones estatales de educación superior: “a) Al acceso al sistema sin discriminaciones de ninguna naturaleza.” [↑](#footnote-ref-5)